PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ACUSE

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 15 de noviembre de 2018
Oficio Número ASE-10748-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querella penal.
Entidad: Municipio de Nava, Coahuila.
Cuenta Pública: 2015

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT´N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCION DEL ESTADO DE COAHUILA

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL, Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS, Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO, Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS, Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS, Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA, Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ, Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SANCHEZ, Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87,

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio de la hacienda pública del municipio de Nava, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- Con fecha 01 de enero de 2014 inició el periodo constitucional 2014-2017 de la administración municipal del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila, encabezada por la C. Ana Gabriela Fernández Osuna, como Presidente Municipal, lo que se justifica con copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, número 59, tomo CXX, de fecha 23 de julio de 2013, el cual se acompaña al presente escrito (Anexo número 2).

TERCERO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del municipio de Nava, Coahuila, correspondiente al ejercicio 2015.

Para tal efecto, en fecha 05 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Nava, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2857-2016, de fecha 11 de marzo de 2016, correspondiente a la auditoría de Revisión de Transacciones Relevantes, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el municipio de Nava, Coahuila, en fecha 26 de abril de 2016, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número PM071/2016, de fecha 25 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 31 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio ASE-9008-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Nava, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 21 de septiembre de 2016, el municipio de Nava, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número PM117-2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito por la C. Ana Gabriela Fernández Osuna, en su carácter de Presidente Municipal de Nava, Coahuila, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 3).

Igualmente, en fecha 18 de marzo de 2016, esta Auditoría Superior notificó al municipio de Nava, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2505-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, correspondiente a la auditoría de Servicios Personales, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el municipio de Nava, Coahuila, en fecha 14 de abril de 2016, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número PM056/2016, de fecha 13 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 31 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio ASE-9008-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al municipio de Nava, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 21 de septiembre de 2016, el municipio de Nava, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número PM117-2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito por la C. Ana Gabriela Fernández Osuna, en su carácter de Presidente Municipal de Nava, Coahuila, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 4).

CUARTO.- De estudio de los documentos mediante los cuales se emitieron los Pliegos de Observaciones relativos a la cuenta pública del 2015 del municipio de Nava, Coahuila, antes señalados, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del municipio de Nava Coahuila, a cargo de la C. Ana Gabriela Fernández Osuna, Presidente Municipal de Nava, Coahuila quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2015, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia: el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del municipio de Nava, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-2505-2016 denominada SERVICIOS PERSONALES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2253002CFA115O00006, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 5).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior al municipio de Nava, Coahuila, derivó de la revisión a la nómina de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015 y consiste en que la entidad fiscalizada destinó recursos públicos para duplicar a los empleados la prestación denominada "Ahorro", misma que se encuentra establecida en la cláusula 21 Fondo de Ahorro del Contrato Colectivo de Trabajo de fecha 04 de agosto de 2014, por la cantidad total de $391,206.49 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 49/100 M.N.). Lo anterior como se muestra a continuación:

CLAVE	NOMBRE	SUELDO (A)	AHOTRAB (B)	AHOMUNI (C)	AHORRO DEL 3% SEGÚN CONTRATO COLECTIVO DETERMINADO (D)	DIFERENCIA (C-D)
EM00002	CRISTINA RAMIREZ QUINTERO	70,948.80	15,333.34	4,333.34	2,128.46	2,204.88
EM00007	IRMA MARIA GUARDIOLA LEIJA	70,995.60	20,359.74	4,359.74	2,129.87	2,229.87
EM00017	JOSE ANGEL RODRIGUEZ SOTO	50,259.60	1,516.47	1,521.08	1,507.79	13.29
EM00018	MA. DEL SOCORRO ROBLES MENDOZA	68,410.80	14,448.72	3,448.72	2,052.32	1,396.40
EM00037	JUANITA GARCIA IBARRA	67,125.60	3,534.30	3,534.30	2,013.77	1,520.53
EM00049	AGUSTIN GUZMAN VEGA	50,259.60	1,507.25	1,521.08	1,507.79	13.29
EM00062	CLAUDIA LORENA GUARDIOLA RAMIREZ	70,995.60	4,346.53	4,359.74	2,129.87	2,229.87
EM00063	AMERICO SANCHEZ MARTINEZ	72,043.20	6,567.20	2,367.20	2,161.30	205.90
EM00069	JOSE PAULINO RAMIREZ SAUCEDO	70,585.20	4,065.20	4,077.70	2,117.56	1,960.14
EM00072	ANGELICA RUIZ GOMEZ	70,995.60	4,859.74	4,359.74	2,129.87	2,229.87

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

EM00080	ALBERTO GARIBAY AGUILAR	71,740.80	2,262.04	2,262.04	2,152.22	109.82
EM00084	HECTOR MANUEL COSTILLA MONSIVAIS	72,158.40	2,466.64	2,466.64	2,164.75	301.89
EM00101	ERNESTO EMMANUEL CHAVEZ RAMOS	71,892.00	2,312.42	2,312.42	2,156.76	155.66
EM00103	ROSA HERLINDA COSTILLA MONSIVAIS	58,496.40	3,514.72	1,864.72	1,754.89	109.83
EM00109	JOSE LUIS COSTILLA MONSIVAIS	65,301.90	2,306.13	2,306.13	1,959.06	347.07
EM00122	CLAUDIA ARACELY VEGA CISNEROS	67,125.60	8,784.30	3,534.30	2,013.77	1,520.53
EM00126	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ MOSQUEDA	70,995.60	10,959.74	4,359.74	2,129.87	2,229.87
EM00139	PEDRO CONTRERAS SEGURA	50,259.60	1,521.08	1,521.08	1,507.79	13.29
EM00141	JOSE FIDENCIO GARCIA TREJO	68,114.25	2,082.18	2,082.18	2,043.43	38.75
EM00143	ISIDORO LOZANO SANCHEZ	51,458.40	1,873.82	1,920.38	1,543.75	376.63
EM00144	CRUZ MARTINEZ IBARRA	50,706.00	1,669.80	1,669.80	1,521.18	148.62
EM00147	CARLOS ERNESTO RAMIREZ SAUCEDO	71,892.00	2,305.41	2,312.42	2,156.76	155.66
EM00151	FERMIN TENORIO SANCHEZ	50,259.60	1,474.99	1,521.08	1,507.79	13.29
EM00155	JESUS CARMONA PATENA	71,892.00	2,312.42	2,312.42	2,156.76	155.66
EM00157	JOSE CLARO FUENTES ORTEGA	56,008.80	2,312.42	2,312.42	1,680.26	632.16
EM00160	GUADALUPE IBARRA CALVILLO	52,369.20	2,055.37	2,061.62	1,571.08	490.54
EM00161	JUAN IGNACIO IZAGUIRRE AGUILAR	71,892.00	2,312.42	2,312.42	2,156.76	155.66
EM00162	VICTOR MANUEL JIMENEZ GARCIA	52,369.20	2,061.62	2,061.62	1,571.08	490.54
EM00168	RUBEN SAMANIEGO ESTRADA	56,008.80	2,291.41	2,312.42	1,680.26	632.16
EM00169	GILBERTO SILVA GARCIA	56,030.40	2,292.56	2,327.82	1,680.91	646.91
EM00179	PABLO MEDINA CORONADO	45,931.69	1,466.43	1,475.65	1,377.95	97.70
EM00180	DIONICIO ORTIZ HERNANDEZ	50,259.60	1,521.08	1,521.08	1,507.79	13.29
EM00194	PETRA YESENIA CRUZ RUIZ	70,901.70	9,053.10	4,653.10	2,127.05	2,526.05
EM00199	ROSA ELIA JIMENEZ TORRES	58,496.40	1,864.72	1,864.72	1,754.89	109.83
EM00200	ROSA HILDA MONSIVAIS GARIBAY	58,514.40	1,870.44	1,870.44	1,755.43	115.01
EM00223	ALEJANDRA SORAYA CASTILLO OLIVO	65,095.20	3,091.84	3,091.84	1,952.86	1,138.98
EM00224	JOSE CRUZ JIMENEZ	72,464.40	2,642.86	2,642.86	2,173.93	468.93
EM00228	JOSE LUIS MALDONADO DE LA CRUZ	71,118.00	2,216.50	2,216.50	2,133.54	82.96
EM00252	ELISEO CAPETILLO CAMACHO	45,550.80	1,416.80	1,416.80	1,366.52	50.28
EM00256	MARGARITO DOMINGUEZ PACHECO	36,169.20	1,124.86	1,124.86	1,085.08	39.78
EM00269	GUADALUPE MARTINEZ (en blanco)	29,980.80	932.58	932.58	899.42	33.16
EM00271	MARIA IGNACIA MONTELONGO GUADALAJARA	33,159.60	1,031.36	1,031.36	994.79	36.57
EM00277	HIPOLITO PEREZ ESTEVES	37,342.80	1,161.38	1,161.38	1,120.28	41.10
EM00278	ROSA BERTHA RAMIREZ MATA	49,680.00	1,591.92	1,591.92	1,490.40	101.52

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

EM00280	RUBEN RODRIGUEZ GARCIA	27,277.20	848.32	848.32	818.32	30.00
EM00283	CRUZ SANTOYO HERNANDEZ	50,259.60	1,521.08	1,521.08	1,507.79	13.29
EM00294	EDNA LLUVISELA GUEVARA MORENO	68,410.80	2,867.92	2,867.92	2,052.32	815.60
EM00300	IRENE ESPINOZA ESCOBEDO	58,453.20	14,616.80	3,616.80	1,753.60	1,863.20
EM00301	ROBERTO TRUJILLO HERNANDEZ	50,259.60	1,521.08	1,521.08	1,507.79	13.29
EM00332	ESTEBAN HILARIO TORRES GARCIA	63,684.00	2,832.72	2,832.72	1,910.52	922.20
EM00353	FIDENCIO RODRIGUEZ ESQUIVEL	56,030.40	2,292.56	2,327.82	1,680.91	646.91
EM00354	RAYMUNDO RANGEL POLANCO	68,958.00	14,724.16	3,757.30	2,068.74	1,688.56
EM00360	MA. DE ROBLE MENDOZA FERNANDEZ	68,410.80	2,867.92	2,867.92	2,052.32	815.60
EM00368	MIGUEL ANGEL GONZALEZ LONGORIA	67,521.60	2,325.47	2,354.00	2,025.65	328.35
EM00381	ANTONIO RUIZ CRUZ	50,316.69	1,796.20	1,796.20	1,509.50	286.70
EM00385	ALFONSO CHAVEZ CRUZ	50,259.60	1,521.08	1,521.08	1,507.79	13.29
EM00386	DELIA MARIA RODRIGUEZ VALDEZ	51,091.20	1,596.61	1,621.18	1,532.74	88.44
EM00387	MARICELA SANCHEZ HERRERA	46,249.20	3,117.69	3,136.20	1,387.48	1,748.72
EM00401	JESUS MOYEDA LARA	46,008.00	1,521.30	1,521.30	1,380.24	141.06
EM00431	HECTOR MANUEL COSTILLA CASTRO	46,735.20	1,763.52	1,763.52	1,402.06	361.46
EM00457	JOSE RODRIGUEZ GARCIA	72,000.00	6,931.27	6,952.80	2,160.00	4,792.80
EM00467	CINTHYA DEYANIRA GALLEGOS COSIO	72,000.00	19,612.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM00490	JULIAN CRUZ GARZA	49,554.14	1,603.16	1,603.16	1,486.62	116.54
EM00541	PRISCILIANO ESPINOZA CROPEZA	38,883.60	1,448.92	1,448.92	1,166.51	282.41
EM00546	JOSE MANUEL MANCHA GARCIA	50,187.60	2,508.78	2,595.34	1,505.63	1,089.71
EM00549	RAMIRO MARTINEZ DIAZ	50,727.60	1,677.28	1,677.28	1,521.83	155.45
EM00550	CLAUDIA LILIANA GARIBAY RUIZ	67,413.60	2,283.70	2,290.64	2,022.41	268.23
EM00559	ABEL SALAZAR CERMEÑO	74,418.60	4,297.16	4,297.16	2,232.56	2,064.60
EM00622	JULIAN GARIBAY VICTORINO	48,165.45	1,489.87	1,499.09	1,444.96	54.13
EM00635	MARIA GUADALUPE CASTRO FLORES	67,863.60	2,550.46	2,550.46	2,035.91	514.55
EM00648	ELEAZAR SANCHEZ LOPEZ	44,704.80	1,618.54	1,618.54	1,341.14	277.40
EM00676	DAVID CALVILLO PONCE	46,918.80	2,164.90	2,164.90	1,407.56	757.34
EM00687	TOMAS RODRIGUEZ RUIZ	58,244.40	1,886.09	1,915.10	1,747.33	167.77
EM00693	YOLANDA MUÑIZ SANCHEZ	58,464.00	1,853.94	1,853.94	1,753.92	100.02
EM00708	FRANCISCO OSUNA DAVILA	74,638.80	51,449.64	7,449.64	2,239.16	5,210.48
EM00714	LAURA ELISA RAMIREZ IGLESIAS	72,000.00	11,886.00	5,940.00	2,160.00	3,780.00
EM00720	ANA ISABEL RUIZ GOMEZ	48,121.20	3,273.30	3,273.30	1,443.64	1,829.66
EM00722	MARTHA ALEXANDRA FLORES DELGADO	65,026.80	8,284.54	2,784.54	1,950.80	833.74

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

EM00724	ABEL LONGORIA SALAZAR	72,000.00	27,860.00	6,360.00	2,160.00	4,200.00
EM00732	JULIO CESAR CASTILLO RAMIREZ	64,458.90	9,037.90	4,651.80	1,933.77	2,718.03
EM00733	CRISTINA RAMON NAÑEZ	57,765.60	5,486.24	2,286.24	1,732.97	553.27
EM00735	ERIKA GABRIELA VILLEGAS RODRIGUEZ	46,629.00	14,117.80	3,117.80	1,398.87	1,718.93
EM00736	ERIKA ESMERALDA ROJAS MEDINA	52,981.20	16,285.06	5,285.06	1,589.44	3,695.62
EM00744	JUANA LUCILA ARZOLA ALONSO	72,000.00	17,048.24	6,256.80	2,160.00	4,096.80
EM00747	ROSA MARIA BOCANEGRA TORRES	48,758.40	1,980.00	1,980.00	1,462.75	517.25
EM00753	RICARDO TABIRA MONTOYA	49,251.60	2,043.86	2,056.34	1,477.55	578.79
EM00765	JESUS DELGADO DAVILA	42,487.20	1,317.53	1,321.54	1,274.62	46.92
EM00768	ENCARNACION RAMIRO GARIBAY AGUILAR	43,495.20	1,657.04	1,657.04	1,304.86	352.18
EM00777	JOSE EDUARDO RAMIREZ HERNANDEZ	52,905.33	1,835.02	1,835.02	1,587.16	247.86
EM00781	MARIA CORONADO CANTU	31,271.85	3,169.00	969.00	938.16	30.84
EM00782	JOSE ALVARO CERVANTES REBELES	41,800.20	1,627.35	1,642.78	1,254.01	388.77
EM00784	RUBEN MARTINEZ GALVAN	43,495.20	1,657.04	1,657.04	1,304.86	352.18
EM00789	JESUS GALINDO VILLASANA	57,459.60	1,818.08	1,818.08	1,723.79	94.29
EM00792	JESUS MARTINEZ RIOJAS	54,921.60	12,654.84	1,654.84	1,647.65	7.19
EM00793	NORMA JULIETA GONZALEZ RODRIGUEZ	39,708.00	1,231.34	1,235.08	1,191.24	43.84
EM00798	LUCAS CASTILLO VASQUEZ	36,000.00	2,125.20	2,125.20	1,080.00	1,045.20
EM00805	MARTHA SABEL GONZALEZ GUADALAJARA	43,326.00	6,383.04	2,383.04	1,299.78	1,083.26
EM00813	CARLOS HUMBERTO VALDEZ FLORES	67,432.20	2,298.24	2,337.20	2,022.97	314.23
EM00814	JOSE GUADALUPE PIZARRO HERNANDEZ	58,244.40	1,915.10	1,915.10	1,747.33	167.77
EM00815	DORA GABRIELA DE LUNA GOMEZ	42,804.00	4,505.56	4,505.56	1,284.12	3,221.44
EM00829	ORLANDO SABU VELAZQUEZ VAZQUEZ	54,000.00	3,678.00	3,690.00	1,620.00	2,070.00
EM00830	OSCAR JAVIER GARZA DOMINGUEZ	72,464.40	2,506.69	2,642.86	2,173.93	468.93
EM00839	RICARDO LOPEZ BAUTISTA	71,701.20	2,202.42	2,202.42	2,151.04	51.38
EM00858	JOSE VICTOR IBARRA GARIBAY	50,382.00	1,561.56	1,561.56	1,511.46	50.10
EM00860	ARQUIMIDES MARTINEZ LOPEZ	65,294.10	2,110.80	2,110.80	1,958.82	151.98
EM00865	JUAN ANTONIO CORONADO JUAREZ	50,382.00	1,542.64	1,561.56	1,511.46	50.10
EM00868	LUIS ALBERTO DUARTE OLVERA	56,736.00	7,040.00	2,640.00	1,702.08	937.92
EM00869	SALVADOR RUIZ GARCIA	42,487.20	1,321.54	1,321.54	1,274.62	46.92
EM00876	GUILLERMO TENORIO SANCHEZ	50,382.00	1,561.56	1,561.56	1,511.46	50.10
EM00877	GUSTAVO RAFAEL IBARRA OSORIO	50,382.00	1,561.56	1,561.56	1,511.46	50.10
EM00880	LIDIA VANESSA ELIZONDO GUEVARA	43,585.20	1,726.56	1,726.56	1,307.56	419.00
EM00883	ERNESTO SANCHEZ GOMEZ	71,701.20	2,202.42	2,202.42	2,151.04	51.38

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

EM00909	JOSE ELIAZAR FLORES ZUÑIGA	50,306.40	1,536.48	1,536.48	1,509.19	27.29
EM00929	GREGORIO GONZALEZ SALAZAR	56,302.92	1,885.99	1,885.99	1,689.09	196.90
EM00931	EMILIO FERNANDO ALEMAN VALLEJO	42,487.20	2,957.22	2,957.22	1,274.62	1,682.60
EM00957	ADOLFO SAUCEDO ORTIZ	69,598.80	4,620.00	4,620.00	2,087.96	2,532.04
EM00960	OTILA ALELI RAMIREZ DURAN	39,135.00	13,319.00	2,319.00	1,174.05	1,144.95
EM00965	WENDY PATRICIA DELGADILLO GALLEGOS	41,745.60	7,024.70	2,724.70	1,252.37	1,472.33
EM00978	PETRA BARRERA DE LA CERDA	32,454.60	4,718.00	1,418.00	973.64	444.36
EM00981	MARTIN MARCO ANTONIO OLIVO IBARRA	68,896.50	2,337.06	2,337.06	2,066.90	270.17
EM00995	RIGOBERTO CONTRERAS SANCHEZ	35,952.00	1,259.64	1,259.64	1,078.56	181.08
EM00997	LUIS ALFREDO REYES MENDOZA	46,918.80	2,164.90	2,164.90	1,407.56	757.34
EM01003	ROGELIO DELGADILLO GARCIA	42,681.60	1,385.56	1,385.56	1,280.45	105.11
EM01013	LEOPOLDO AMADOR JUAREZ	70,966.80	4,751.06	4,751.06	2,129.00	2,622.06
EM01024	GUILLERMO SERVANDO LUMBRERAS ALVIZO	57,759.03	1,907.82	1,907.82	1,732.77	175.05
EM01033	ARACELY UÑATE HERNANDEZ	82,320.00	4,463.68	4,519.20	2,469.60	2,049.60
EM01036	ARNOLDO GUARDIOLA GONZALEZ	64,191.00	3,419.96	3,430.00	1,925.73	1,504.27
EM01039	TOMAS RODRIGUEZ ALFARO	58,046.40	1,913.12	1,913.12	1,741.39	171.73
EM01045	CONRADO SALAS ROSAS	46,918.80	2,164.90	2,164.90	1,407.56	757.34
EM01050	MARIA DE JESUS GUADALUPE ARZOLA ALONSO	86,400.00	4,538.76	4,580.40	2,592.00	1,988.40
EM01051	EBER GUILLERMO ARZOLA ALONSO	46,918.80	2,164.90	2,164.90	1,407.56	757.34
EM01052	MARIO ALFREDO GUADARRAMA ORTIZ	46,918.80	2,164.90	2,164.90	1,407.56	757.34
EM01059	ANA GABRIELA FERNANDEZ OSUNA	108,000.00	37,730.00	26,730.00	3,240.00	23,490.00
EM01060	MAYRA LIZETH RAMOS AGUILAR	72,000.00	29,740.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01061	ERNESTO JAVIER GARZA DE LA GARZA	72,000.00	9,240.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01062	JONATAN ISAI GONZALEZ FIGUEROA	72,000.00	50,240.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01063	BERENICE ITZEL MENDOZA MEJIA	72,000.00	18,740.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01064	ALMA ROSA NAÑEZ CONTRERAS	72,000.00	18,740.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01065	FERNANDO NICOLAS VARELA DIAZ DE LEON	72,000.00	42,240.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01066	YOLANDA RIOS BRIONES	72,000.00	20,240.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01067	MARIA DEL REFUGIO ZENDEJAS REYES	72,000.00	20,240.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01068	SILVIA YESENIA DE HOYOS GARZA	72,000.00	18,740.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01069	GERARDO ANTONIO AGUILAR LOPEZ	72,000.00	18,740.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01070	JUAN PABLO AGUILAR VILLA	72,000.00	18,740.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01071	TOMAS CORPUS ROMO	72,000.00	20,240.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01072	RENE DOMINGUEZ MARTINEZ	72,000.00	20,240.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

EM01073	ROLANDO DAVID HERNANDEZ PIÑA	48,002.40	4,509.00	2,409.00	1,440.07	968.93
EM01074	ABEL CAMPOS CORDOBA	36,000.00	12,980.00	1,980.00	1,080.00	900.00
EM01075	ROBERTO FERNANDEZ OSUNA	72,418.95	5,457.40	5,490.40	2,172.57	3,317.83
EM01076	JUAN ALFREDO VEGA CISNEROS	38,520.00	2,157.17	2,224.64	1,155.60	1,069.04
EM01077	FERNANDO QUINTANA HERNANDEZ	38,520.00	1,731.78	1,731.78	1,155.60	576.18
EM01078	ANTONIO MARTINEZ RODELO	38,520.00	1,341.78	1,341.78	1,155.60	186.18
EM01080	RICARDO GAYTAN GARDEA	36,915.00	1,815.43	1,820.89	1,107.45	713.44
EM01084	JUAN RICARDO GONZALEZ RAMIREZ	38,520.00	1,341.78	1,341.78	1,155.60	186.18
EM01085	GERARDO REYES JIMENEZ	44,424.00	1,927.86	1,927.86	1,332.72	595.14
EM01086	KARINA DINORAH ESPINOZA ESCOBEDO	36,000.00	1,350.00	1,350.00	1,080.00	270.00
EM01087	LUBY BEREN CE OTERO RODRIGUEZ	44,640.00	5,566.20	2,266.20	1,339.20	927.00
EM01088	CONCEPCION HERRERA PEREZ	36,000.00	12,280.00	1,320.00	1,080.00	240.00
EM01090	JOSE LOERA RUIZ	43,200.00	18,494.00	2,244.00	1,296.00	948.00
EM01091	MARIO HUMBERTO BARRON PEREZ	43,500.00	14,603.20	3,615.00	1,305.00	2,310.00
EM01093	JESSICA JUD TH ROJAS CAZARES	36,000.00	5,720.00	1,320.00	1,080.00	240.00
EM01094	JESSICA GARZA VILLARREAL	36,000.00	2,475.00	2,475.00	1,080.00	1,395.00
EM01096	SANTA EDITH GARCIA GONZALEZ	62,764.65	6,934.20	4,274.60	1,882.94	2,391.66
EM01098	JUAN DE GUADALUPE MONTAÑO FLORES	72,000.00	6,930.00	6,930.00	2,160.00	4,770.00
EM01100	HOMERO GOMEZ VALDES	72,000.00	6,468.00	6,468.00	2,160.00	4,308.00
EM01102	LUZ ALICIA OTERO RODRIGUEZ	36,000.00	3,031.54	3,031.54	1,080.00	1,951.54
EM01104	ROLANDO AMADEO RODRIGUEZ RAMOS	36,000.00	1,980.00	1,980.00	1,080.00	900.00
EM01105	ANA CRISTINA DE LOS SANTOS MARTINEZ	36,000.00	1,377.60	1,386.00	1,080.00	306.00
EM01107	OSCAR RUIZ PALACIO	36,000.00	10,858.10	4,358.10	1,080.00	3,278.10
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	72,000.00	20,212.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01111	MAYRA ELIZABETH MENDEZ MENDEZ	36,000.00	4,681.80	1,386.00	1,080.00	306.00
EM01112	BRENDA ANGELICA VAZQUEZ CASTRO	36,000.00	6,523.70	2,130.00	1,080.00	1,050.00
EM01113	CLAUDIA GONZALEZ GARCIA	35,700.00	4,330.00	2,130.00	1,071.00	1,059.00
EM01115	YASMIN ELIZABETH CRUZ SANCHEZ	33,000.00	4,353.60	1,353.60	990.00	363.60
EM01116	LAURA ESTELA FRANCO ROJAS	36,000.00	5,422.00	1,422.00	1,080.00	342.00
EM01118	GERARDO ALEJANDRO CASTILLO SALAS	72,000.00	9,212.00	9,240.00	2,160.00	7,080.00
EM01125	OBED GUZMAN GONZALEZ	46,918.80	2,144.66	2,164.90	1,407.56	757.34
EM01126	DOMINGO PEÑA HERNANDEZ	38,520.00	1,391.00	1,412.40	1,155.60	256.80
EM01131	RAUL LOPEZ ALMEIDA	86,400.00	4,580.40	4,580.40	2,592.00	1,988.40
EM01139	JESUS DE LEON FLORES	38,520.00	1,483.02	1,483.02	1,155.60	327.42

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Ncgales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

EM01140	GERARDO BECERRA MARTINEZ	36,000.00	1,386.00	1,386.00	1,080.00	306.00
EM01145	MANUEL ALONSO VAZQUEZ MENDOZA	36,000.00	3,036.00	3,036.00	1,080.00	1,956.00
EM01153	SUSANA YANETTE GARDEA ORTEGA	36,000.00	3,069.00	3,069.00	1,080.00	1,989.00
EM01157	JOSE OMAR PEÑA MARTINEZ	36,859.80	2,215.90	2,241.00	1,105.79	1,135.21
EM01158	CARLA DEYANIRA RODRIGUEZ PATENA	35,800.00	2,323.00	2,337.00	1,074.00	1,263.00
EM01159	BENJAMIN ELOY CHAPA CASTRO	36,000.00	2,125.20	2,125.20	1,080.00	1,045.20
EM01163	MARTIN ANTONIO OLIVO SANDOVAL	36,000.00	1,857.60	1,857.60	1,080.00	777.60
EM01165	VICTOR MANUEL RAMIREZ DE LA CRUZ	38,520.00	1,412.40	1,412.40	1,155.60	256.80
EM01173	HERIBERTO DE LA ROSA VALDES	86,400.00	4,427.72	4,580.40	2,592.00	1,988.40
EM01180	SANJUANITA GUADALUPE SANCHEZ MEJIA	34,500.00	1,320.00	1,320.00	1,035.00	285.00
EM01182	CRISTIAN RENE OTERO RODRIGUEZ	46,918.80	2,150.42	2,164.90	1,407.56	757.34
EM01184	JUAN JESUS GUZMAN LECHUGA	38,520.00	1,355.86	1,369.32	1,155.60	213.72
EM01185	ARMANDO VASQUEZ CASILLAS	38,520.00	2,016.30	2,016.30	1,155.60	860.70
EM01191	NESTOR ARMANDO MORALES ESCOBEDO	56,789.10	2,458.24	2,464.00	1,703.67	760.33
EM01200	ANAKAREN BUENDIA SOTELO	86,400.00	4,566.52	4,580.40	2,592.00	1,988.40
EM01204	HUMBERTO RANGEL RINCON	72,000.00	4,137.00	4,137.00	2,160.00	1,977.00
EM01207	JESUS MIGUEL FLORES DE LA GARZA	72,000.00	5,461.54	5,478.00	2,160.00	3,318.00
EM01214	MARTIN MACIAS PEREZ	43,500.00	3,101.60	3,120.00	1,305.00	1,815.00
EM01225	OMAR RODRIGUEZ IBARRA	33,705.00	1,765.50	1,765.50	1,011.15	754.35
EM01227	OLGA HORTENSIA ALMENDAREZ ZAMORA	36,000.00	1,350.00	1,350.00	1,080.00	270.00
EM01228	JUAN CARLOS HERNANDEZ MEDINA	86,400.00	4,455.48	4,580.40	2,592.00	1,988.40
EM01235	JOSE SEGISMUNDO OCHOA RODRIGUEZ	36,000.00	1,333.00	1,350.00	1,080.00	270.00
EM01238	JUAN CARLOS CARRILLO CORTEZ	86,400.00	4,580.40	4,580.40	2,592.00	1,988.40
EM01243	NURIA MARCIA VARGAS SANCHEZ	36,000.00	1,380.00	1,380.00	1,080.00	300.00
EM01244	LAURA PATRICIA HERRERA HERNANDEZ	36,000.00	1,500.00	1,500.00	1,080.00	420.00
EM01250	MARIO ALBERTO QUIÑONES HERNANDEZ	84,720.00	4,430.28	4,555.20	2,541.60	2,013.60
EM01251	LUIS ANGEL RODRIGUEZ FLORES	46,918.80	2,159.14	2,164.90	1,407.56	757.34
EM01252	GABRIEL CORONADO RAMOS	43,500.00	1,920.00	1,920.00	1,305.00	615.00
EM01263	ALICIA HERNANDEZ IRACHETA	86,400.00	4,524.88	4,580.40	2,592.00	1,988.40
EM01266	JORGE EDUARDO VASQUEZ JUANTOS	36,000.00	2,125.20	2,125.20	1,080.00	1,045.20
EM01270	PERLA VERENICE LOPEZ JACINTO	86,400.00	4,538.76	4,580.40	2,592.00	1,988.40
EM01285	JORGE ROMERO HERRERA	84,480.00	4,522.80	4,522.80	2,534.40	1,988.40
EM01286	RODOLFO ALVARADO RINCON	86,400.00	4,580.40	4,580.40	2,592.00	1,988.40
EM01287	DIOLINDA LUCA NAVARRO LUNA	86,400.00	4,580.40	4,580.40	2,592.00	1,988.40

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

EM01290	GLADYS RODRIGUEZ GOMEZ	72,000.00	5,418.60	5,418.60	2,160.00	3,258.60
EM01294	EUGENIO MANUEL RIOS ALEMAN	85,680.00	4,569.60	4,569.60	2,570.40	1,999.20
EM01296	SERGIO ZENON VELAZQUEZ VAZQUEZ	72,000.00	8,448.00	8,448.00	2,160.00	6,288.00
EM01299	LAZARO BERNABE CONTRERAS HERNANDEZ	42,487.20	1,665.49	1,711.54	1,274.62	436.92
EM01305	SAMUEL GALLEGOS CARRIZALEZ	84,720.00	4,488.36	4,530.00	2,541.60	1,988.40
EM01306	DANIEL DAVID GONZALEZ ESPINOZA	86,400.00	4,386.08	4,580.40	2,592.00	1,988.40
EM01308	MARIA REGINA PEREZ SANCHEZ	68,880.00	4,275.96	4,317.60	2,066.40	2,251.20
EM01310	JOSE ABRAHAM URBINA RODARTE	85,920.00	4,458.56	4,569.60	2,577.60	1,992.00
EM01312	ANABEL CRISTINA FERNANDEZ RIOJAS	36,000.00	2,993.90	3,003.00	1,080.00	1,923.00
EM01318	ISRAEL MARTINEZ FLORES	34,500.00	2,944.50	2,944.50	1,035.00	1,909.50
EM01319	CARLOS FUENTES HERNANDEZ	34,500.00	2,944.50	2,944.50	1,035.00	1,909.50
EM01265	YOLANDA AIDE GARCIA HUERTA	33,000.00	1,348.20	1,348.20	990.00	358.20
EM01327	RAUL ORONA TORRES	73,200.00	6,237.60	6,237.60	2,196.00	4,041.60
EM01328	JAVIER ALEJANDRO VILLEGAS RODRIGUEZ	34,500.00	2,074.53	2,080.77	1,035.00	1,045.77
EM01330	JESUS ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ	36,000.00	1,320.00	1,320.00	1,080.00	240.00
EM01332	JAVIER TOVAR SAUCEDO	36,000.00	1,320.00	1,320.00	1,080.00	240.00
EM01335	JESUS GUADALAJARA LOPEZ	50,259.60	1,521.08	1,521.08	1,507.79	13.29
EM01336	JESUS JOVEL MADRID HERNANDEZ	82,800.00	4,372.20	4,372.20	2,484.00	1,888.20
EM01337	ERIKA CECILIA HERNANDEZ ORTA	76,995.00	3,737.27	3,889.95	2,309.85	1,580.10
EM01338	JOSE ANGEL RAMIREZ MONRREAL	36,915.00	1,280.79	1,280.79	1,107.45	173.34
EM01340	MARIO GALLEGOS TORRES	68,172.00	2,116.17	2,116.17	2,045.16	71.01
EM01341	HECTOR RAUL VICTORINO GARIBAY	44,963.85	2,078.61	2,078.61	1,348.92	729.69
EM01342	CESAR ANTONIO QUEZADA MACIAS	44,963.85	2,072.85	2,078.61	1,348.92	729.69
EM01344	MAYRA ALEJANDRA ANGUIANO RANGEL	61,398.00	2,911.92	2,942.10	1,841.94	1,100.16
EM01346	OSIRIS OTERO MARTINEZ	34,500.00	1,260.00	1,260.00	1,035.00	225.00
EM01355	ANTONIO ROBLEDO CONTRERAS	48,165.45	1,451.94	1,451.94	1,444.96	6.98
EM01356	CARLA MARIA DE LA GARZA BOCANEGRA	33,000.00	1,484.75	1,488.75	990.00	498.75
EM01357	MANUEL ADRIAN FERNANEZ ARZOLA	41,801.10	2,124.45	2,124.45	1,254.03	870.42
EM01359	SERGIO SAUL GUADALAJARA SANCHEZ	66,000.00	3,399.00	3,399.00	1,980.00	1,419.00
EM01360	SAYRA CELESTE CASTILLO CASTRO	33,000.00	1,200.00	1,200.00	990.00	210.00
EM01364	MIGUEL ANGEL SANCHEZ FUENTES	37,398.90	1,495.96	1,506.00	1,121.97	384.03
EM01365	JOSE LUIS BARRON OLIVAREZ	46,071.30	1,382.80	1,382.80	1,382.14	0.66
EM01369	JUAN ANTONIO MORA MORENO	37,398.90	1,506.00	1,506.00	1,121.97	384.03
EM01370	CENOVIO AVALOS SOTELO	46,071.30	1,382.80	1,382.80	1,382.14	0.66

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

EM01371	MANUEL SAUCEDO MEZA	46,071.30	1,378.19	1,382.80	1,382.14	0.66
EM01373	JORGE ARMANDO VITAL TREJO	33,000.00	1,200.00	1,200.00	990.00	210.00
EM01375	MARIA PILAR DE LUNA MELENDEZ	37,800.00	1,772.70	1,772.70	1,134.00	638.70
EM01376	ALICIA ELIZABETH BUENO ZURITA	31,500.00	1,026.00	1,026.00	945.00	81.00
EM01377	MARIA DE JESUS PEREZ GALVAN	31,500.00	1,026.00	1,026.00	945.00	81.00
EM01379	JESUS PERES HERNANDEZ	31,500.00	1,132.00	1,140.00	945.00	195.00
EM01380	RAFAEL LIRA DE LOS REYES	62,712.00	2,657.64	2,782.56	1,881.36	901.20
EM01381	HECTOR JAVIER GONZALEZ ESPINOZA	60,273.00	2,570.07	2,694.99	1,808.19	886.80
EM01382	ISIDRO ARTURO GUTIERREZ GUTIERREZ	60,273.00	2,597.83	2,694.99	1,808.19	886.80
EM01384	HUGO BENITO EDUARDO TORRES REYES	57,834.00	2,464.98	2,607.42	1,735.02	872.40
EM01387	CARLOS RODOLFO MORA MORENO	28,500.00	1,033.20	1,071.00	855.00	216.00
EM01389	HOMERO NAVARRO LUNA	55,395.00	2,422.69	2,519.85	1,661.85	858.00
EM01390	OREB GUZMAN GONZALEZ	35,189.10	1,647.16	1,647.16	1,055.67	591.49
EM01391	RAYMUNDO LOPEZ GONZALEZ	35,189.10	1,625.44	1,647.16	1,055.67	591.49
EM01392	OMAR GUZMAN GONZALEZ	35,189.10	1,647.16	1,647.16	1,055.67	591.49
EM01393	JORGE LUIS FLORES DELGADO	35,189.10	1,647.16	1,647.16	1,055.67	591.49
EM01394	CESAR GUADALUPE HERNANDEZ CORONADO	28,798.35	1,008.00	1,008.00	863.95	144.05
EM01395	JESUS EMMANUEL VAZQUEZ ARELLANO	28,798.35	1,003.80	1,008.00	863.95	144.05
EM01396	ALVARO GARCIA GARCIA	35,189.10	1,606.89	1,647.16	1,055.67	591.49
EM01397	URIEL GUADARRAMA ORTIZ	35,189.10	1,606.89	1,647.16	1,055.67	591.49
EM01402	GUSTAVO MIRELES ROBLEDO	52,956.00	2,272.33	2,432.28	1,588.68	843.60
EM01403	JUAN CARLOS MENDEZ VILLARREAL	33,204.45	1,489.34	1,559.97	996.13	563.84
EM01405	ROGELIO GUTIERREZ GARCIA	39,024.00	1,115.06	1,225.98	1,170.72	55.26
EM01410	VICTOR MANUEL SOTELO GONZALEZ	50,517.00	2,184.76	2,344.71	1,515.51	829.20
EM01421	BRENDA ELIZABETH VALENCIANO PINALES	22,500.00	780.00	780.00	675.00	105.00
EM01423	PABLO MARQUEZ FLORES	21,000.00	780.00	780.00	630.00	150.00
EM01424	REMBERTO VALDEZ MEDINA	44,193.00	1,786.41	1,786.41	1,325.79	460.62
EM01430	MARIA LORENA CARRILLO RODRIGUEZ	21,000.00	720.00	720.00	630.00	90.00
EM01431	JUAN MANUEL IBARRA GONZALEZ	21,000.00	750.00	750.00	630.00	120.00
EM01432	FRANCISCO JAVIER ALDAVA BORJA	21,000.00	712.00	720.00	630.00	90.00
EM01433	KARLA FAVIOLA PENILLA IZAGUIRRE	27,999.30	1,119.60	1,119.60	839.98	279.62
EM01434	MANUEL GUERRERO GONZALEZ	27,369.30	1,280.30	1,302.00	821.08	480.92
EM01435	CLAUDIA VERONICA HERNANDEZ CALVO	21,000.00	722.00	750.00	630.00	120.00
EM01437	ARNOLDO DIAZ RODRIGUEZ	27,369.30	1,215.18	1,302.00	821.08	480.92

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

EM01439	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ ESCOBEDO	25,999.35	828.30	828.30	779.98	48.32
EM01440	OSIEL ORLANDO LOPEZ AVILA	25,999.35	964.10	1,026.30	779.98	246.32
EM01441	ANGEL ROBERTO CANALES IBARRA	25,999.35	753.00	828.30	779.98	48.32
EM01442	NANCY CELENE FLORES DOMINGUEZ	26,219.85	7,345.16	2,387.55	786.60	1,600.95
EM01444	ELISEO JOSAFAT GALAVIZ CISNEROS	36,234.00	1,231.75	1,237.59	1,087.02	150.57
EM01445	JUAN JOSE CRUZ GONZALEZ	33,600.60	1,146.30	1,146.30	1,008.02	138.28
EM01446	ALEJANDRA YANETH QUEZADA MACIAS	23,999.40	727.90	753.00	719.98	33.02
EM01447	HILIANA MARIEL MONTALVO RAYAS	23,999.40	727.90	753.00	719.98	33.02
EM01448	SERGIO RODRIGUEZ GARCIA	23,999.40	943.96	956.40	719.98	236.42
EM01449	CLAUDIA CECILIA IBARRA PEÑA	20,001.00	601.68	631.80	600.03	31.77
EM01450	GERARDO ERUBIEL SALAS GUTIERREZ	15,000.00	470.40	504.00	450.00	54.00
EM01453	JORGE ALBERTO AGUILAR ALBA	24,000.00	4,218.22	4,298.22	720.00	3,578.22
EM01454	JULIO ISABEL MORENO CERVANTES	32,400.00	1,249.20	1,249.20	972.00	277.20
EM01456	DANIEL GALLEGOS CARRIZALEZ	28,917.00	858.12	887.31	867.51	19.80
EM01458	JUAN ANTONIO SANCHEZ SOTO	12,000.00	366.46	376.50	360.00	16.50
EM01470	FRANCISCO JAVIER ZENDEJAS CANTU	4,500.00	189.00	189.00	135.00	54.00
	TOTAL	$15,314,332.45	$1,394,992.17	$850,636.46	$459,429.97	$391,206.49

Al respecto, el municipio de Nava, Coahuila, proporcionó a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en medio digital de reproducción (CD), el cual contiene la nómina anual del ejercicio fiscal 2015. Igualmente proporcionó Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por una parte por el Ayuntamiento de Nava, Coahuila y por otro el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del municipio de Nava, Coahuila, mediante el cual se establece lo siguiente:

> *"EL R. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UN 3% DE SU SALARIO INTEGRADO".*

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó oficio número TMN/0171/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, suscrito por el C. Gerardo Alejandro Castillo Salas en su carácter de Tesorero Municipal de Nava, Coahuila, mediante el cual manifestó que para obtener la cantidad a pagar por concepto de "Ahorro" es considerado el sueldo más la compensación del trabajador. Asimismo, proporcionó copia fotostática de las nóminas correspondientes al ejercicio 2015 de un solo empleado, documentación mediante la cual comprueba que la compensación es considerada para el cálculo de la mencionada prestación.

No obstante lo anterior, del análisis realizado por esta Auditoría Superior por conducto de la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que si bien es cierto el municipio de Nava, Coahuila proporcionó el Contrato Colectivo de

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Trabajo el cual contiene la autorización del Ayuntamiento para otorgar a los trabajadores sindicalizados el 3% de su salario integrado por concepto de fondo de ahorro, también cierto es que no se justifica la erogación de recursos públicos por la cantidad total de $391,206.49 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 49/100 M.N.) destinados a duplicar el ahorro de los trabajadores sindicalizados de la administración del municipio de Nava, Coahuila.

Cabe mencionar al respecto que el artículo 294 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala las obligaciones de las entidades públicas municipales, dentro de las cuales no se establece la de otorgar prestaciones por concepto de ahorro. Asimismo, el artículo 309 de la mencionada ley establece que cuando las condiciones generales de trabajo contengan prestaciones económicas con cargo al municipio, y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos, deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no podrá exigirse su cumplimiento.

En virtud de lo antes señalado, se advierte que el o los funcionarios responsables de la administración de los recursos del municipio de Nava, Coahuila, otorgaron un claro beneficio a favor de los miembros del Ayuntamiento, por un importe total de $391,206.49 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 49/100 M.N.) toda vez que no se justifica la erogación de recursos públicos destinados a duplicar el ahorro de los trabajadores sindicalizados de la administración del municipio de Nava, Coahuila, lo cual no se encuentra contemplado dentro de las obligaciones de las entidades púbicas municipales establecidas por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita justificar el destino de recursos públicos para duplicar a los empleados la prestación denominada "Ahorro", se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de $391,206.49 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 49/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero de Municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $391,206.49 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 49/100 M.N.) por concepto de egresos no justificados por la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría ASE-2505-2016 denominada SERVICIOS PERSONALES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2253002CFA115O00007, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 6).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior al municipio de Nava, Coahuila, derivó de la revisión a la nómina de la entidad durante el ejercicio fiscal 2015, la cual contiene fechas de ingreso y de baja de los empleados que dejaron de trabajar en la Administración Pública Municipal en ejercicios anteriores al correspondiente al año 2015, y consiste en que la entidad fiscalizada continuó realizando pagos posteriores a la fecha en que los empleados fueron dados de baja, por la cantidad total de $571,115.83 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 83/100 M.N.). Lo anterior de los empleados que se mencionan a continuación:

CLAVE	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CATEGORIA	F.INGRESO	F.BAJA	TOTAL NETO 2015
EM00648	ELEAZAR SANCHEZ LOPEZ	OBRAS PUBLICAS	AYUDANTE	14/05/2008	31/12/2013	51,337.53
EM00744	JUANA LUCILA ARZOLA ALONSO	DELEGACION V. CARRANZA	DIRECTOR	01/01/2010	14/02/2013	218,741.22
EM00798	LUCAS CASTILLO VASQUEZ	PROMOCION	COMUNICACION SOCIAL	16/01/2010	31/12/2011	86,692.59
EM00931	EMILIO FERNANDO ALEMAN VALLEJO	ECOLOGIA	AYUDANTE	19/05/2011	31/12/2013	123,665.08
EM01191	NESTOR ARMANDO MORALES ESCOBEDO	SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA	14/03/2014	24/12/2014	90,679.41
	TOTAL					$571,115.83

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de fecha 20 de septiembre de 2016, suscrito por la C. Gladys Rodríguez Gómez, Coordinadora de Recursos Humanos del municipio de Nava, Coahuila, mediante el cual manifestó lo siguiente:

> *"...le informo que dichos empleados la Licenciada Ana Gabriela Fernández Osuna Presidenta municipal del Ayuntamiento, les dio la oportunidad de reinstalarse al trabajo, con el mismo número de empleado, de la cual envío documentación de la cancelación del cheque de los empleados: EM00648 ELEAZAR SANCHEZ LOPEZ, EM00931 EMILIO FERNANDO ALEMAN*

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

VALLEJO Y EM01191 NESTOR ARMANDO MIRALES ESCOBEDO. Y con respecto a los dos empleados más, EM00744 JUANA LUCILA ARZOLA ALONSO Y EM00798 LUCAS CASTILLO VASQUEZ la Presidenta Municipal les otorgó una licencia por tal motivo se les dio de baja en el sistema SIIF y después se les dio de alta con el mismo número de empleo cabe mencionar que nunca se les liquidó."

Del estudio y valoración realizada por esta Auditoría Superior, por conducto de la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de los elementos anteriormente descritos, respecto de los empleados número EM00648 ELEAZAR SANCHEZ LOPEZ, EM00931 EMILIO FERNANDO ALEMAN VALLEJO y EM01191 NESTOR ARMANDO MIRALES ESCOBEDO se determinó que la entidad fiscalizada solventó la presente observación por la cantidad de $265,682.02 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N) toda vez que proporcionó la documentación que comprobó su dicho, tal como solicitudes de pago, pólizas de egreso las cuales contienen los registros por concepto de pago de finiquitos, así como las pólizas de diario en las cuales se realizaron las cancelaciones de dichas liquidaciones.

Ahora bien, respecto a los empleados EM00744 JUANA LUCILA ARZOLA ALONSO y EM00798 LUCAS CASTILLO VASQUEZ, la entidad fiscalizada manifestó que les fue otorgada licencia y en consecuencia fueron dados de baja en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y argumentó que posteriormente se les dio de alta nuevamente y conservaron el mismo número de empleado, además de que nunca fueron liquidados, no obstante lo anterior, este órgano técnico de fiscalización superior determinó que el municipio de Nava, Coahuila, no proporcionó la documentación que probara su dicho, por lo cual, incumplió con el artículo 52, fracción XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que obliga a los servidores públicos a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, así como de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público.

Asimismo, con la conducta desplegada por el o los servidores públicos encargados de la administración contable del municipio de Nava, Coahuila, se contraviene lo dispuesto por los artículos 167 y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que obligan al desempeño de las funciones públicas en franco cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como para que los recursos económicos de que dispongan el Estado, Municipios y demás entidades, se administren con eficiencia y honradez, por lo que si se realizaron pagos a empleados que fueron dados de baja en administraciones anteriores al ejercicio fiscal 2015 del municipio de Nava, Coahuila, resulta evidente la contravención al principio constitucional de eficiencia en el desarrollo de las funciones propias de los funcionarios públicos.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita justificar el pago a

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

empleaos que fueron dados de baja en administraciones anteriores al ejercicio fiscal 2015, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de $305,433.81 (TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $305,433.81 (TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.) por concepto de falta de documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la auditoría ASE-2505-2016 denominada SERVICIOS PERSONALES, de la revisión al rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, derivada de los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 2253002CFA115O00009, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 7).

La observación que se precisa, derivó de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015, realizada por la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, a los recursos ejercidos por la entidad, respecto a las nóminas de pago acumuladas al 31 de diciembre de 2015 y consiste en que se observaron pagos por concepto de sueldos y aguinaldo a la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nava, Coahuila, la C. Gloria Angélica Osuna Moreno, por la cantidad de $411,185.32 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.) pago que no se justifica ya que se trata de un cargo honorario. Lo anterior como se muestra a continuación:

CLAVE	NOMBRE	CURP	DEPARTAMENTO	PUESTO	QUINCENA	PERCEPCIÓN
EMC1109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	EEQ01	$29,452.00
EMC1109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	EEQ02	$35,466.67

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU01	$19,500.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU02	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU03	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU04	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU05	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU06	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU07	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU08	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU09	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU10	$14,933.33
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU11	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU12	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU13	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU14	$14,933.33
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU15	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU16	$14,933.33
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU17	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU18	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU19	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU20	$14,933.33
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU21	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU22	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU23	$14,000.00
EM01109	GLORIA ANGELICA OSUNA MORENO	OUMG580710MCLSRL04	D.I.F. MUNICIPAL	DIRECTOR	NQU24	$14,933.33
				TOTAL		$411,185.32

Al respecto, el municipio de Nava, Coahuila, proporcionó a este órgano técnico de fiscalización superior oficio de fecha 20 de septiembre de 2016, suscrito por la C. Gladys Rodríguez Gómez, en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, mediante el cual manifestó lo siguiente:

> *"Derivado a que la dirección del DIF quedo vacante la candidata idónea fue la C. Gloria Angélica Osuna Moreno y dentro de su designación, se obtuvo de beneficiar o que se obtuviera una ventaja sobre alguna otra persona, por lo que no hubo ninguna practica discriminatoria que limitara u obstaculizara las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el trabajo hacia persona alguno o algún detrimento hacia la igualdad de las personas."*

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Derivado de lo anterior, si bien es cierto, la entidad fiscalizada proporcionó oficio mediante el cual manifestó que la designación de la C. Gloria Angélica Osuna Moreno no representó obstáculo o limitación hacía persona alguna para acceder, permanecer o bien ascender al cargo de Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nava, Coahuila, también cierto es que la C. Gloria Angélica Osuna Moreno posee parentesco con la Presidenta Municipal de Nava, Coahuila, la C. Ana Gabriela Fernández Osuna, por lo cual esta Auditoría Superior determinó que la designación en mención contraviene lo dispuesto en el artículo 52, fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que establece que todo servidor público deberá abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII, del mismo ordenamiento jurídico.

Igualmente, la entidad fiscalizada manifestó que la C. Gloria Angélica Osuna Moreno resultó ser la candidata idónea para obtener el cargo de Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nava, Coahuila, sin embargo, fue omisa en proporcionar la documentación que compruebe su dicho, es decir, este órgano técnico de fiscalización superior no cuenta con los elementos que le permitan conocer el proceso de selección y los parámetros empleados por la entidad para ocupar la vacante en mención, así como la documentación que compruebe que efectivamente la C. Gloria Angélica Osuna Moreno resultó ser la aspirante más apta y apropiada para ocupar el puesto de Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nava, Coahuila.

Ahora bien, cabe mencionar que el artículo 49 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que cada municipio de la entidad contará con un organismo descentralizado que tendrá por objeto proporcionar asistencia social, misma que para el adecuado cumplimiento de su objeto contara con una Junta de Gobierno. Asimismo establece que la Junta de Gobierno será presidida por quien sea el presidente municipal correspondiente y concede a la Junta de Gobierno la facultad de "poder designar un Presidente Honorario" que no formará parte de la misma para los efectos de las atribuciones y obligaciones que las disposiciones legales le asignen, pero podrá participar en las sesiones y eventos especiales que se verifiquen, con voz pero sin voto.

Por otra parte, si bien es cierto, el artículo 127 Constitucional establece el derecho a la remuneración adecuada e irrenunciable, también cierto es que el artículo dispone de manera general para los servidores públicos que desempeñen una función, empleo, cargo o comisión, sin embargo, en el caso que nos ocupa, la ley especial señala que el cargo desempeñado tendrá el carácter de honorario. Por lo cual, el o los funcionarios responsables de la administración del Municipio de Nava, Coahuila, no debieron llevar a cabo el pago de la remuneración a la C. Gloria Angélica Osuna Moreno, toda vez que esta funge como "Presidenta Honoraria" de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nava, Coahuila.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Cabe señalar el alcance del cargo de presidente honorario, toda vez que quien lo ocupa solo ostenta de forma simbólica los atributos correspondientes al mismo pero no es formalmente quien desarrolla las funciones y, por lo tanto, no "trabaja" para la institución respectiva, es decir, la persona dispone de los honores, aunque no de la facultad o propiedad de un cargo. Asimismo, derivado del artículo 49 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila Zaragoza, el presidente honorario designado por la Junta de Gobierno carece de atribuciones, obligaciones y voto dentro del organismo de asistencia social, por lo que de los hechos señalados, se desprende que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal, distrajeron recursos municipales a fines distintos a los señalados por las leyes y por el presupuesto.

Asimismo, en el supuesto de que en la administración municipal no se encuentre constituido el organismo público denominado "Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia" esta situación no exime de la responsabilidad de el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de abstenerse de realizar pagos por concepto de sueldos y salarios a personal que guarde un vínculo consanguíneo o de afinidad con los funcionarios de la administración del municipio de Nava, Coahuila.

Lo anteriormente señalado, en virtud de lo señalado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 52, fracciones XIV, XVI y XVIII, aplicable para las operaciones financieras celebradas previo a la reforma del 11 de agosto de 2017, dispositivo que prohíbe expresamente la contratación de personal que tenga algún lazo consanguíneo, guarde algún parentesco por afinidad o civil, en los términos señalados a continuación:

> **ARTICULO 52.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:
>
> XIV.- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
>
> XVI.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos, mediante enajenación a su favor, en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

> XVIII.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios, en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIII;

En razón de lo anterior, podemos considerar que el o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos por un monto de $411,185.32 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.) por concepto de percepciones pagadas a la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nava, Coahuila, por lo cual se presume la aplicación de recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de efectuar el pago de remuneraciones al personal de la Administración Pública Municipal, conforme al puesto o categoría que se les asigne de acuerdo con el tabulador autorizado por el Ayuntamiento, y en todo caso de conformidad a la nómina, según lo establecido por el artículo 290 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $411,185.32 (CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.) por concepto de percepciones pagadas a la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nava, Coahuila. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

en la cédula de observación número 2259002CFA115O00003, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 8).

La observación antes mencionada realizada por conducto de la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Nava, Coahuila, respecto a diversas compras ejercidas por la entidad, se observó que no se proporcionó la documentación comprobatoria del destino de los artículos adquiridos, por un importe de $429,424.59 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 59/100 M.N.). Lo anterior de los gastos que se señalan a continuación:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
1571	21601	16/06/2015	1	COMERCIALIZADORA DEL PUEBLO LOMBRANA, SA DE CV	COMPRA DE 100 TAMBOS DE BASURA PARA RECOLECCION DE RESIDUOS DE BASURA EN EL SECTOR AEROPUERTO, DELEGACION V. CARRANZA, ECOLOGIA	19,836.00
3927	24601	30/12/2015	1	INTELLISWITCH SA DE CV	COMPRA DE 2 LIMINARIAS PARA BOULEVARD (LUM GE ERS 138W 5000K MOD ERS20H3550IGRA PARA REPUESTO)	19,998.40
3938	24601	30/12/2015	1	INTELLISWITCH SA DE CV	COMPRA DE 2 LUMINARIAS DE BOULEVARD (LUMINARIO GE EVOLVE MODELO ERS DE 138W 5000K DE 13,000 LM CAR, ERS20H35501 GRAY MCA GENERAL ELECTRIC)	19,998.40
2948	24901	02/10/2015	832	MARTIN VILLARREAL RUIZ	COMPRA DE COPLE ARREGLO TUBO CAMINO REAL, TUBO PVC,TEE,CRUZETEA,TAPON Y PEGAMENTO AMPLIACION LINEA FRACC FRATERNO DELEGACION V. CARRANZA	20,885.60
778	24901	02/04/2015	2960	CENTRO COMERCIAL OSUNA S.A. DE C.V.	COMPRA DE SILICON,LIJA,ASIENTO WC P/BAÑO O.PUB.,CEMENTO GRIS P/PUENTES C.OBREGON/RAYON Y DR. COSS,MALLA,CEMENTO,ALAMBRE P/BACHE CAMINO REAL.	19,608.53
931	24901	16/04/2015	3069	CENTRO COMERCIAL OSUNA S.A. DE C.V.	COMPRA DE CEMENTO ,MALLA,VARILLA,CEMENTO P/REP.BACHES Y CAL PARA MARCAR TIANGUIS	18,169.47
945	24901	16/04/2015	3083	CENTRO COMERCIAL OSUNA S.A. DE C.V.	COMPRA DE MALLA ELECTROSOLDADA,CEMENTO GRIS,ALAMBRE RECOCIDO PARA REPARAR BACHES	16,744.60
931	24901	16/04/2015	3069	CENTRO COMERCIAL OSUNA S.A. DE C.V.	COMPRA DE CEMENTO ,MALLA,VARILLA,CEMENTO P/REP.BACHES Y CAL PARA MARCAR TIANGUIS	15,360.72
797	24901	02/04/2015	2979	CENTRO COMERCIAL OSUNA S.A. DE C.V.	COMPRA DE TRAPEADOR,ABRAZADERA,CINTA TEFLON,ESMALTE,VARILLA,CEMENTO PARA SIMAS,CEMENTO,MALLA, VARILLA P/REPARACION DE BACHES EN CALLE NEGRETE.	15,222.98

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

3526	35101	30/11/2015	4343	ADRIAN DAIR RAMIREZ ACEVEDO	COMPRA DE 8-VINIMEX VIVID B1 19 L. 3-VINIMEX VIVID B3 19 L. 8-ROD EXITO 3/4 LANUDO. 8-ARMAZON EXITO P/ROD. 8-REP. COMEX 3/4 RUGOSO. 4-BROCHA NORTEÑA 2. 4-BROCHA NORTEÑA 3. EXT AJUSTABLE 3 MTS. PARA PINTAR EL AUDITORIO MPAL. P/INFORME ANUAL 2015 DEP/SECRI	17,838.87
1698	35101	30/06/2015	1	GRUPO MUZCOMSA S.A DE C.V	COMPRA DE LATA DE PINTURA DE 19 LITROS ESMALTE AGUA AMARILLO TRAFICO PARA PINTAR CORDONES CUNETA.	20,648.00
1633	35101	25/06/2015	610	FYS MEDINA SISTEMAS DE BOMBEO SA DE CV	COMPRA DE TUBO PVC HD C-40, TEE PVC C-40 Y TAPON CACHUCHA PVC 2 C-40 PARA INTRODUCCION DE LINEA DE AGUA POR POZOS CONTAMINADOS POR LAGUNA DE OXIDACION EN EJIDO NAVA.	38,073.32
114	35101	26/01/2015	2404	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RIO BRAVO, S.A. DE C.V.	COMPRA DE CARPETA ASFALTICA PARA BACHE EN CALLES DEL CENTRO, COL. 2 D AGOSTO, BOSQUE Y CAMINO REAL.	41,342.40
294	35101	11/02/2015	2554	ILDA MARINA GARZA PEREZ	COMPRA D 60 BALASTRA VAPOR DE SODIO 70W, 100 FOTOCELDA 220V, 20 CINTA AISLAR, 38 FOCO VAPOR DE SODIO 70W, 38 PIEZAS FOCO DE VAPOR DE SODIO DE 100W, 38 PZ FOCO VAPOR SODIO 150W, 6 LUMINARIAS, 69 BALASTRAS PARA OBRAS PUBLICAS	99,052.40
260	56501	06/02/2015	1	TELECOMUNICACIONES DE COAHUILA S.A.	COMPRA DE CABLE BELDEN DE 40 MTS MODELO 9913, 01 INSTALACION EN TORRE, 01 LOTE DE CONECTORE, 01 FUENTE RS20, 02 MONTAJE MAGNETICOS, 02 ANTENAS DE 1/4 DE ONDA PARA INSTALACION TORRE SEGURIDAD PUBLICA	29,690.34
669	56901	18/03/2015	1	PRODUCTOS VIALES, S.A. DE C.V.	4 SUMINISTRO DE TRAFITAMBO FLUORESCENTE CON BASE DE LLANTA, 12 SUMINISTROS DE LAMPARA DESTELLO CON FOTOCELDA INTEGRADA, 2 SUMINISTRO DE SEÑAL PARA PROTECCION DE OBRAS BARRERA PARA OBRAS PUBLICAS	16,954.56
TOTAL						$429,424.59

Consecuentemente la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior diversa documentación consistente en bitácoras de trabajos realizados, croquis de ubicación y soporte fotográfico respecto de los cheques número 778, 931, 945, 797, 3526, 1633, 114, 260 y 669, documentación mediante la cual el municipio de Nava, Coahuila, solventó de manera parcial la presente observación por la cantidad total de $229,005.79 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCO PESOS 79/100 M.N.). Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

comprobatoria del destino de los artículos adquiridos por un importe de $200,418.80 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.).

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita comprobar el destino de los artículos adquiridos, tal como bitácoras de los trabajos realizados, croquis de ubicación y soporte fotográfico, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de $200,418.80 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $200,418.80 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 80/100 M.N.) por concepto de falta de documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

QUINTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Nava, Coahuila. se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2259002CFA115O00005, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 9).

La observación antes mencionada realizada por conducto de la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas. en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Nava. Coahuila, respecto a diversos egresos ejercidos por la entidad, se observó que no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la efectiva realización de los eventos para los cuales se ejerció el gasto de recursos públicos por la cantidad total de $220,223.98 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 98/100 M.N.). Lo anterior de los egresos que se señalan a continuación:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	OBSERVACIONES	IMPORTE
186	32201	03/02/2015	2472	CASINO SANTIAGO V. GONZALEZ DE NAVA A.C	RENTA DE SALON PARA POSADA DEL MEDIOS DE COMUNICACION Y EVENTO DIA DE REYES 2015 DEL DIF MUNICIPAL.	16,499.99
186	32201	03/02/2015	2472	CASINO SANTIAGO V. GONZALEZ DE NAVA A.C	RENTA DE SALON PARA POSADA DEL MEDIOS DE COMUNICACION Y EVENTO DIA DE REYES 2015 DEL DIF MUNICIPAL.	16,499.99
2797	38201	23/09/2015	1	ANGEL ADRIAN NARVAEZ RODRIGUEZ	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO, ILUMINACION Y VIDEO PARA FESTEJOS DEL GRITO DE INDEPENDCIA.	91,060.00
3585	38201	03/12/2015	4364	KARINA ESTEFANIA MUÑOZ IBARRA	MOBILIARIO, MANTELERIA Y ALIMENTOS EN EVENTO DEL 20 DE NOVIEMBRE CON JOVENES DE DIFERENTES INSTITUCIONES BANCARIAS.	46,400.00
3747	38201	12/11/2015	1	NASAJA SA DE CV	SHOW DE FROZEN, OBRA DE TEATRO INFANTIL ANTICIPO DE 50%	18,560.00
3643	38201	08/12/2015	9	NASAJA SA DE CV	SHOW DE FROZEN, OBRA DE TEATRO INFANTIL LIQUIDACIÓN PARA FERIA	18,560.00
1322	38201	21/05/2015	1	SESA TRANSPORTES, S.A. DE C.V.	VIAJE DE NAVA A SALTILLO A LLEVAR A EQUIPO YANKEES CATEGORIA 9-10 COMO PREMIO POR CAMPEONATO ESTATAL DE WILLIAMSPORT	12,644.00
					TOTAL	$220,223.98

Consecuentemente. la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior diversa documentación mediante la cual solventó de manera parcial la presente observación, por la cantidad total de $136,703.98 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 98/100 M.N.). Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la efectiva realización de los eventos para los cuales se ejerció el gasto de recursos públicos por la cantidad total de $83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un termino de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita comprobar la efectiva realización de los eventos para los cuales se ejerció el gasto de recursos públicos, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de $83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de falta de documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

SEXTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

en la cédula de observación número 2259002CFA115O00006, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 10).

La observación antes mencionada realizada por conducto de la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Nava, Coahuila, respecto a diversos egresos ejercidos por la entidad, se observó que no se proporcionaron los contratos que amparen los servicios contratados, por la cantidad total de $363,287.98 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.). Lo anterior de los egresos que se señalan a continuación:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	OBSERVACIONES	IMPORTE
186	32201	03/02/2015	2472	CASINO SANTIAGO V. GONZALEZ DE NAVA A.C.	RENTA DE SALON PARA POSADA DEL MEDIOS DE COMUNICACION Y EVENTO DIA DE REYES 2015 DEL DIF MUNICIPAL.	16,499.99
186	32201	03/02/2015	2472	CASINO SANTIAGO V. GONZALEZ DE NAVA A.C.	RENTA DE SALON PARA POSADA DEL MEDIOS DE COMUNICACION Y EVENTO DIA DE REYES 2015 DEL DIF MUNICIPAL.	16,499.99
131	32201	27/01/2015	2413	MARIA ERNESTINA OSUNA CARDENAS	PAGO DE RENTA DE CASA HABITACION PARA GRUPO GATES ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2015	9,000.00
1650	32201	29/06/2015	628	MARIA ERNESTINA OSUNA CARDENAS	PAGO DE RENTA DE CASA HABITACION PARA ELEMENTOS ACTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2015	9,000.00
236	36102	06/02/2015	2520	JOSE FRANCISCO ZAVALA MORENO	SERVICIO DE PRODUCCION DE COMUNICACION SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2015.	23,200.00
3759	38102	14/12/2015	1	JOSE FRANCISCO ZAVALA MORENO	ELABORACION DE GUION PARA EL SEGUNDO INFORME DE RESULTADOS DE NAVA COAHUILA	62,640.00
2798	38201	23/09/2015	1	JOSE FRANCISCO ZAVALA MORENO	COORDINACION Y SUPERVISION TECNICA DEL EVENTO DEL GRITO DE LA INDEPENDENCIA	23,200.00
3710	32201	11/12/2015	1055	MARIA ERNESTINA OSUNA CARDENAS	PAGO DE RENTA DE CASA HABITACION PARA ELEMENTOS ACTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2015	9,000.00
2317	32503	17/08/2015	1	ALEJANDRA ESQUIVEL FERNANDEZ	RENTA DE VEHICULO FORD ECOLINE PARA LLEVAR A OFICIALES A PRUEBAS DE CONTROL Y CONFIANZA DEL 22 AL 25 DE JUNIO DE 2015	9,280.00
1484	34601	27/05/2015	1	JUAN ANTONIO OSUNA CARDENAS	MANEJO Y ALMACENAJE DE 60,000 LITROS DE COMBUSTIBLE	60,000.00
3767	34601	14/12/2015	1	JUAN ANTONIO OSUNA CARDENAS	MANEJO Y ALMACENAJE DE 60,000 LITROS DE COMBUSTIBLE. MAGNA 30,000 LITROS Y DIESEL 30,000 LITROS.	15,000.00
3179	35101	22/10/2015	927	MARTIN VILLARREAL RUIZ	GENERADOR PARA SUSTITUIR TRANSORMADOR DAÑADO.	47,328.00
3759	38102	14/12/2015	1	JOSE FRANCISCO ZAVALA MORENO	ELABORACION DE GUION PARA EL SEGUNDO INFORME DE RESULTADOS DE NAVA, COAHUILA.	62,640.00

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

					TOTAL	$363,287.98

Consecuentemente, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior los contratos de prestación de servicios correspondientes a los cheques número 186, 131, 1650, 236, 3759, 3710, 1464, 3767 y 3179, mediante los cual solventó de manera parcial la presente observación, por la cantidad total de $251,667.99 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.).

Ahora bien, respecto a los cheques número 3759 por la cantidad de $62,640.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y 2798 por la cantidad de $23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la entidad fiscalizada proporcionó contrato de prestación de servicios de fecha 01 de enero de 2016, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, misma que no corresponde a los documentos observados por este órgano técnico de fiscalización superior, por lo tanto, subsiste la presente observación por el importe total de $111,619.99 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.).

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita comprobar la efectiva contratación de los servicios para los cuales se ejerció el gasto de recursos públicos, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de $111,619.99 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129,

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $111,619.99 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 99/100 M.N.) por concepto de falta de documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

SÉPTIMO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría denominaca REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2259002CFA115O00007, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 11).

La observación antes mencionada realizada por conducto de la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Nava, Coahuila, respecto a diversos egresos ejercidos por la entidad, se observó que no se proporcionó la documentación comprobatoria de la cantidad total de $114,572.50 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.). Lo anterior de los egresos que se señalan a continuación:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	OBSERVACIONES	IMPORTE
1355	35101	27/05/2015	409	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES RIO BRAVO S.A. DE C.V.	COMPRA DE 24 MTS. DE CARPETA ASFALTICA P/BACHEO EN CALLES V. CARRANZA Y LA MADRID, V. CARRANZA Y BUSTAMANTE, LA MADRID E/MORELOS E HIDALGO, JIMENEZ E/OBREGON Y LA MADRID, ALLENDE E/BOULEVARD LEONIDES GUADARRAMA Y MADERO, RAMOS ARIZPE, DEP/OBRAS PUBLICAS	41,342.40
2297	35701	17/08/2015	3722	SOLUCIONES EN EQUIPOS Y CAMIONES S.A. DE C.V.	SELECTOR DE CAMBIOS PARA CAMION RECOLECTOR DE BASURA, RB-16 DE ECOLOGIA.	38,807.10
358	56701	16/02/2015	2614	INTEGRADORA MAQUIRENT SA DE CV	COMPRA DE RODILLO VRIBRATOTIO CON MOTOR JAGUARY RODILLO VIBRATORIO CON MOTOR HONDA PARA APLICACION DE BACHEO EN CALLES DEL MUNICIPIO	34,423.00

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

					TOTAL	$114,572.50

Consecuentemente, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior diversa documentación justificativa consistente en bitácoras de trabajos realizados, soporte fotográfico, croquis de ubicación, bitácoras de mantenimiento de vehículos, entre otros, sin embargo no proporcionó la documentación comprobatoria del egreso, por lo que este órgano técnico de fiscalización superior determinó que el municipio de Nava, Coahuila, fue omiso en proporcionar la documentación que permita comprobar el egreso de recursos públicos por la cantidad total de $114,572.50 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita comprobar el egreso de recursos públicos por la cantidad total de $114,572.50 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $114,572.50 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) por concepto de falta de documentación comprobatoria del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

OCTAVO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2259002CFA115O00008, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 12).

La observación antes mencionada realizada por conducto de la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Nava, Coahuila, respecto a diversos egresos ejercidos por la entidad, se observó que no se proporcionó la documentación comprobatoria de la efectiva realización de los servicios contratados por la cantidad total de $271,625.35 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 35/100 M.N.). Lo anterior de los egresos que se señalan a continuación:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	OBSERVACIONES	IMPORTE
1094	32601	05/05/2015	352	TRACTOREY DEL NORTE S.A. DE C.V.	16 HORAS REPARTA DE AGUA POTABLE EN LA COL. CAMINO REAL JUEVES, VIERNES Y SABADO Y 17 HRS DESENZOLVE DE ACEQUIA EN PLANTA POTABLIZADORS.	13,456.00
1353	32601	26/05/2015	407	TRACTOREY DEL NORTE S.A. DE C.V.	TRASLADO DE ESCOMBRO,RAMAS, RESIDUOS,ETC. DE LA MANCHA URBANA. VACIADO Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES CON MAQUINA RETROEXCAVAD. EN MANCHA URBANA, SUMINISTRO DE AGUA P/COLADO DE CONCR. EN EL MUNICIPIO, APILADO DE ESCOM. Y RAMAS EN EL CENTRO DE ACOPIO DEP/ECOLOG	48,140.00
1819	35101	13/07/2015	3373	SOLUCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE COAHUILA S.A. DE C.V.	SERVICIO DE LIMPIEZA Y SONDEO DE LINEAS DE DRENAJE MUNICIPAL POR CALLE E. CARRANZA/MINA, RAYON HASTA MADRID.	17,400.00
304	35101	11/02/2015	2563	TRACTOREY DEL NORTE S.A. DE C.V.	CARGA, TRASLADO Y CONFINACION DE ESCOMBRO DE LA PERIDEFERIA DE CONTENEDORES AL CENTRO DE ACOPIO DE MPIO DE NAVA	23,200.00

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

732	35101	26/03/2015	2916	TRACTOREY DEL NORTE S.A. DE C.V.	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE NEGRETE ENTRE TEPIC Y MONDRAGON.	33,129.60
751	35101	31/03/2015	2935	MIGUEL JAVIER ORTIZ IBARRA	REPARACION DE BACHE EN COLONIA CAMINO REAL CALLE MOLINO CON CAMINO ANTIGUO ALLENDE	62,640.00
203	56201	10/02/2015	339	MARTIN VILLARREAL RUIZ	MOTOR SUMERGIBLE FRANKLIE 7.5 HP, BOMBA SUMERGIBLE 7.5 HP KOR10R75-3 E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO PARA POZO DE LA COL. COLOSIO	23,407.00
278	56201	10/02/2015	1	JUAN GUADALUPE LEOS ACOSTA	COMPRA DE TRANSMISION UNIVERSAL MARCA CUMASA, MODELO TUI2, PARA KGL 6"*6" PARA BOMBA DE LA COL. BOSQUE DE RIO ESCONIDO	18,365.12
1108	56201	05/05/2015	1	JUAN GUADALUPE LEOS ACOSTA	COMPRA DE MOTOR Y BOMBA AQUAPAQ 220 TRIFASICA, 5HP EN EL POZO EL MILAGRO DE RIO ESCONDIDO, DELEGACION V. CARRANZA	16,621.64
808	56201	02/04/2015	345	MARTIN VILLARREAL RUIZ	COMPRA DE MOTOR SUMERG FRANKLIN, CAJA CONTROL Y KIT PARA EMPAQUE CAMBIO DE MOTOR EN POZO DE LA CALLE ABASOLO Y JIMENEZ	15,265.99
					TOTAL	$271,625.35

Consecuentemente, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior respecto de los cheques número 732 y 751, diversa documentación consistente en bitácoras de trabajos realizados, croquis de ubicación y soporte fotográfico, documentación mediante la cual solventó de manera parcial la presente observación por la cantidad de $95,769.60 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.). Sin embargo, respecto a la cantidad de $175,855.75 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) este órgano técnico de fiscalización superior determinó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que permita comprobar la efectiva realización de los servicios contratados.

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

En esta tesitura, el o os responsables de la administración del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita comprobar que los servicios contratados por la entidad efectivamente fueron llevados a cabo, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal por la cantidad total de $175,855.75 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $175,855.75 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) por concepto de falta de documentación comprobatoria del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

NOVENO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2259002CFA115O00009, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 13).

La observación antes mencionada realizada por conducto de la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Nava, Coahuila, respecto al egreso por concepto de patrocinio publicitario del equipo carboneros de Nava, se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo mediante la cual conste la autorización de realizar el mencionado patrocinio, así como contrato o convenio en done se establezca la realización del pago, asimismo, no proporcionó documentación que compruebe que el

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

apoyo otorgado por la entidad efectivamente fue utilizado en el objeto para el cual fue solicitado, lo anterior por la cantidad total de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	OBSERVACIONES	IMPORTE
1332	33604	20/04/2015	1	PROMOTORA DEPORTIVA GAN, S.A. DE C.V.	PATROCINIO PUBLICITARIO EQUIPO CARBONEROS DE NAVA.	$600,000.00

Consecuentemente, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior soporte fotográfico en el cual se advierte la entrega del cheque por la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) así como solicitud de patrocinio suscrita por el C. Mario Sergio Parra Rosales, Director de Promoción Deportiva en Minera del Norte. No obstante lo anterior, el municipio de Nava, Coahuila, no proporcionó Acta de Cabildo mediante la cual conste la autorización de realizar el patrocinio publicitario al equipo carboneros de Nava, así como el contrato o convenio que compruebe que la cantidad otorgada por el municipio de Nava, Coahuila, al equipo en mención, efectivamente se refiere a la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo tanto este órgano técnico de fiscalización superior determinó que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que permita comprobar la efectiva realización del patrocinio publicitario al equipo carboneros de Nava.

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita comprobar el apoyo otorgado por el municipio de Nava, Coahuila al equipo carboneros de Nava, por concepto de patrocinio publicitario se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal por la cantidad total de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de falta de documentación comprobatoria del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

DÉCIMO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2259002CFA115O00012, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 14).

La observación antes mencionada realizada por conducto de la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado, derivó de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos y otras partidas, en relación a lo informado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 del municipio de Nava, Coahuila, se observó que la entidad fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria de los servicios contratados por concepto de producción, coordinación, supervisión y elaboración del guion para el segundo informe de resultados, así como de la coordinación y supervisión técnica del evento del grito de la Independencia, por la cantidad total de $109,040.00 (CIENTO NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	OBSERVACIONES	IMPORTE
236	36102	06/02/2015	2520	JOSE FRANCISCO ZAVALA MORENO	SERVICIO DE PRODUCCION DE COMUNICACION SOCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2015.	23,200.00
3759	38102	14/12/2015	1	JOSE FRANCISCO ZAVALA MORENO	ELABORACION DE GUION PARA EL SEGUNDO INFORME DE RESULTADOS DE NAVA, COAHUILA.	62,640.00

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

2798	38201	23/09/2015	1	JOSE FRANCISCO ZAVALA MORENO	COORDINACION Y SUPERVISION TECNICA DEL EVENTO DEL GRITO DE LA INDEPENDENCIA.	23,200.00
					TOTAL	$109,040.00

Consecuentemente, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior documentación respecto al cheque número 2520, consistente en spots publicitarios del mes de enero de 2015, mediante la cual solventó de manera parcial la presente observación por la cantidad de $23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, respecto a los cheques número 3759 y 2798, el municipio de Nava, Coahuila, proporcionó una fotografía, por lo tanto, este órgano técnico de fiscalización superior determinó que la entidad no proporcionó evidencia de los trabajos realizados por concepto de elaboración de guion para el segundo informe de resultados del municipio de Nava, Coahuila, así como de la coordinación y supervisión técnica del evento del grito de la Independencia, por lo cual subsiste la presente observación por el importe total de $85,840.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita comprobar que los servicios contratados por la entidad por concepto de producción, coordinación, supervisión y elaboración del guion para el segundo informe de resultados, así como de la coordinación y supervisión técnica del evento del grito de la Independencia, efectivamente fueron realizados, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal por la cantidad total de $85,840.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $85,840.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de falta de documentación comprobatoria del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como concucta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cécula de observación número 2259002CFA115O00013, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 15).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por conducto de la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, al municipio de Nava, Coahuila, derivó de la documentación relativa a los egresos realizados por el municipio durante el ejercicio fiscal 2015, dentro de los cuales destaca la compra de almuerzo y comida para los cabalgantes en el ejido a sauceda y se observó que no se justifica la erogación de recursos públicos por el importe total de $36,080.32 (TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 32/0100 M.N.), toda vez que son gastos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Lo anterior, de los registros que se señalan a continuación:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	OBSERVACIONES	IMPORTE
534	38201	03/03/2015	2759	SUPER GUTIERREZ, S.A. DE C.V.	COMPRA DE LABIO DE RES Y BISTEK ESTRELLA DE RES PARA ALMUERZO DE CABALGANTES.	18,621.90
533	38201	03/03/2015	2758	SUPER GUTIERREZ, S.A. DE C.V.	COMPRA DE SIRLOIN DE RES, CARNE DE PUERCO, PULPA PARA COMIDA DE CABALGANTES EN EL EJIDO A SAUCEDA.	17,458.42
					TOTAL	$36,080.32

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó a este órgano técnico de fiscalización superior documentación consistente en soporte fotográfico, mediante el cual comprueba la realización del

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

evento de la Cabalgata de Nava 2015. Del estudio y valoración realizada por esta Auditoría Superior, de los elementos anteriormente descritos, se determinó que si bien es cierto la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que comprueba el otorgamiento de comida a los asistentes a la Cabalgata de Nava 2015, también cierto es que la presente observación no consiste en la falta de documentación que evidencie la realización del evento y reparto de la comida adquirida, sino en que el municipio de Nava, Coahuila, realizó gastos no propios de su actividad y no proporcionó la documentación que compruebe que dicha erogación se encontraba contemplada dentro del presupuesto de egresos del año 2015, por lo cual, la entidad fiscalizada incumplió con el artículo 103, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

Asimismo, de la omisión del municipio de Nava, Coahuila, de proporcionar a esta Auditoría Superior los elementos que justifiquen que la erogación de recursos públicos por el importe de $36,080.32 (TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 32/0100 M.N.) se encontraba prevista dentro del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2015 de la entidad, se desprende que el o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $36,080.32 (TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 32/0100 M.N.) por concepto de egresos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

DÉCIMO SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2259002CFA115O00014, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 16).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, al municipio de Nava, Coahuila, derivó de la documentación relativa a los egresos realizados por el municipio durante el ejercicio fiscal 2015, dentro de los cuales destaca la compra de monturas texanas que fueron destinadas por concepto de apoyo a las Cabalgatas de Zaragoza, Villa Unión y Morelos, así como diversos ejidos de los mencionados municipios y consiste en que no se justifica la erogación de recursos públicos por el importe total de $43,732.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) toda vez que los gastos que se refieren no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Lo anterior, de los registros que se señalan a continuación:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	OBSERVACIONES	IMPORTE
3821	38201	16/12/2015	4399	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	COMPRA DE 1-MONTURA TEXANA EN PREMIACION DE CABALGANTES DE NAVA QUE GANO EL PREIMER LUGAR EN JARIPEO RANCHERO EN CABALGATA DE VILLA UNION COAH. DEP/DESARROLLO RURAL	5,800.00
226	44111	06/02/2015	2519	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	COMPRA DE UNA MONTURA TEXANA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA (CABALGATA)	4,640.00
1186	44111	13/05/2015	3222	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	COMPRA DE UNA MONTURA TEXANA PARA CABALGATA DE ANIVERSARIO DEL EJIDO VILLA DE GUERRERO	4,640.00
2339	44111	17/08/2015	3751	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	COMPRA DE 1-MONTURA TEXANA APOYO AL EVENTO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL RIO GRANDE DEL FOLCLORE Y LA CULTURA EN GUERRERO COAHUILA DEP/DESARROLLO RURAL	4,640.00
2738	44111	15/09/2015	748	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	COMPRA DE MONTURA TEXANA PARA APOYO AL EJIDO LA SAUCEDA EN CABALGATA DE ANIVERSARIO	4,640.00
3103	44111	19/10/2015	899	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	COMPRA DE MONTURA TEXANA PARA CABALGATA REVOLUCIONARIA 2015	4,640.00
3362	44111	11/11/2015	4229	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	COMPRA DE MONTURA TEXANA PARA PARTICIPACION CABALGATA DE MORELOS.	8,932.00
3627	44111	07/12/2015	4377	LEOPOLDO VAZQUEZ PEREZ	APOYO MONTURA TEXANA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA UNION.	5,800.00
					TOTAL	$43,732.00

Al respecto, la ent dad fiscalizada proporcionó a este órgano técnico de fiscalización superior diversa documentación consiste en oficio número SA/030/2016, el cual contiene el Acuerdo de Cabildo número 250, mediante el cual se autoriza la compra de quince monturas para ser destinadas a donación a los municipios que las requieran mediante solicitud, asimismo proporcionó oficios de agradecimiento de apoyo, copia de identificaciones, soporte fotográfico y oficios de solicitud de apoyo. Igualmente el municipio de Nava, Coahuila, proporcionó oficio sin número, de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito por el C. Oscar Ruiz Palacio, Director de Desarrollo Rural de Nava, Coahuila, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

"...los apoyos se otorgarán entre los municipios vecinos es por la buena relación que existe entre ellos, ya que se llegó a un acuerdo entre presidentes municipales de apoyarse mutuamente con la donación de una montura para los eventos de cabalgata para rifarse entre los cabalgantes..."

Del estudio y valoración realizada por esta Auditoría Superior, por conducto de la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de los elementos anteriormente descritos, se determinó que si bien es cierto la entidad fiscalizada proporcionó la documentación del egreso realizado por concepto de la compra de monturas texanas, también cierto es que no existen elementos que lo justifiquen, toda vez que el municipio de Nava, Coahuila, realizó gastos no propios de su actividad al otorgar apoyo a entidades que cuentan con presupuesto y recursos propios y no proporcionó la documentación que compruebe que dicha erogación se encontraba contemplada dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, por lo cual, la entidad fiscalizada incumplió con el artículo 103, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

Asimismo, de la omisión del municipio de Nava, Coahuila, de proporcionar a esta Auditoría Superior los elementos que comprueben que la erogación de recursos públicos por el importe de $43,732.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) se encontraba prevista dentro del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2015 de la entidad, se desprende que el o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita justificar la disposición de recursos públicos para la compra de monturas texanas, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de $43,732.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del Municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $43,732.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de egresos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2259002CFA115O00017, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 17).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, al municipio de Nava, Ccahuila, derivó de la documentación relativa a los egresos realizados por el municipio durante el ejercicio fiscal 2015, dentro de los cuales destaca la compra de MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 140 G SERIE 72V11191 y consiste en que la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación que se llevó a cabo para la selección del proveedor idóneo para realizar la adquisición de la maquinaria en mención, además no presentó el avalúo realizado conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses anteriores y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, por la cantidad de $812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior del registro que se muestra a continuación:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	OBSERVACIONES	IMPORTE
735	56301	27/03/2015	2919	CONSTRUCTORA NOBLASI, S.A. DE C.V.	COMPRA DE MOTONIVELADORA MARCA CATERPILAR PARA DIVERSOS TRABAJOS PARA OBRAS PUBLICAS	812,000.00

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría Superior oficio número 214/2016, suscrito por el C. José Rodríguez García, Director de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas del municipio de Nava, Coahuila, mediante el cual manifestó lo siguiente:

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

"...no se realizó el peritaje autorizado ya que se desconoce en esa área quien pueda prestar ese tipo de servicios y nos basamos a la experiencia del operador de maquinaria pesada con el que contamos desde hace 17 años laborando con nosotros..."

Cabe señalar que el o los servidores públicos responsables de la administración de la contabilidad municipal están obligados a soportar todo registro contable y presupuestal con los documentos comprobatorios originales, los cuales deberán estar en resguardo y conservación del municipio correspondiente, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, así como de conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado y de otras autoridades competentes, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras, de conformidad a lo establecido por los artículos 330 y 335 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichos preceptos otorgan la pauta para acreditar la correcta y legal aplicación de los recursos públicos y otorgan certeza de su ejercicio para el fin para el cual fueron autorizados.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita conocer el proceso de adjudicación llevado a cabo para la selección del proveedor idóneo para realizar la adquisición de la maquinaria MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR MODELO 140 G SERIE 72V11191, así como el avalúo realizado conforme a las disposiciones aplicables, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal por la cantidad total de $812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $812,000.00 (OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de falta de documentación comprobatoria del egreso. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

DÉCIMO CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría denominada REVISIÓN DE TRANSACCIONES RELEVANTES, de la revisión del rubro de Egresos de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Nava, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación número 2259002CFA115O00025, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 18).

La observación antes mencionada, realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, al municipio de Nava, Coahuila, derivó de la documentación relativa a los egresos realizados por el municipio durante el ejercicio fiscal 2015, dentro de los cuales destaca el documento número 3309 emitido por concepto de publicidad transmitida en XHSL-FM en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, del 14 de septiembre al 06 de noviembre de 2015, durante un evento de radio y consiste en que no se justifica la erogación de recursos públicos por el importe total de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) toda vez que los gastos que se refieren no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Lo anterior, del registro que se señalan a continuación:

NUMERO	OBJETO	FECHA	CHEQUE	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
3309	36902	05/11/2015	1	XH MEDIOS ELECTRONICOS S A DE C V	PUBLICIDAD TRASMITIDA EN XHSL-FM EN LA CD DE PIEDRAS NEGRAS COAH., DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE MACRO 2015.(EVENTO DE RADIO)	$120,000.00

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó a este órgano técnico de fiscalización superior diversa documentación consiste en factura número SL284, de fecha 27 de octubre de 2015, emitida por XH MEDIOS ELECTRONICOS S.A. DE C.V., por concepto de publicidad transmitida en XHSL-FM en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, del 14 de septiembre al 06 de noviembre de 2015, así como oficio número mv 0271, de fecha 26 de octubre de 2015, mediante el cual XH MEDIOS ELECTRONICOS S.A. DE C.V. manifestó lo siguiente:

> *"solicitar su autorización para llevar a cabo el próximo 22 de octubre, el evento musical de radio EL MACRO 2015 de La Mejor 99.7 FM, en el municipio de Nava, Coahuila, específicamente en el Estadio de béisbol Eliseo Mendoza Berrueto, y en caso de contar con su autorización, necesitaríamos además del respaldo y apoyo de las áreas de Seguridad Pública, Protección Civil y el Departamento de Bomberos, además del préstamo de 150 vallas de metal. Para este evento requeriríamos además de los permisos necesarios para la venta de refrescos, cervezas, aguas purificadas e instalación de puestos de comida rápida. Además de lo anterior me permito adjuntar un documento en el que le presentamos los diferentes paquetes comerciales, para que en su caso selecciones el que se ajuste a su presupuesto."*

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó oficio número CS/21/2016, de fecha 15 de septiembre de 2016, suscrito por el C. Juan Montaño Flores, Director de Comunicación Social y Difusión del municipio de Nava, Ccahuila, mediante el cual manifestó:

> *"...que en su momento se anexó la evidencia publicitaria correspondiente a los spots que se transmitieron en este evento cuya finalidad fue la promoción y atracción de turismo regional, así como la promocion del comercio organizado y el evento de la Feria de San Andrés 2015; lo anterior queda de manifiesto para justificación del cheque 1 por un monto de $120,000.00 pesos con fecha del 05/11/2015."*

Del estudio y valoración realizada por esta Auditoría Superior, por conducto de la C.P. Paloma Guadalupe Cortés Gaona, auditor adscrito a la Dirección de Auditoría a Municipios de esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de los elementos anteriormente descritos, se determinó que si bien es cierto la entidad fiscalizada proporcionó el oficio número CS/21/2016, mediante el cual manifestó que el pago realizado por la cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) se efectuó por concepto de la promoción de la Feria de San Andrés 2015, también cierto es que contrario a su argumento, del oficio número mv 0271 se desprende que el egreso de recursos públicos por la cantidad en mención se ejerció por concepto del evento denominado "EL MACRO 2015 de La Mejor 99.7 FM", de lo anterior se concluye que el municipio de Nava, Coahuila, realizó gastos no propios de su actividad y no proporcionó la documentación que compruebe que dicha erogación se encontraba contemplada dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, por lo cual, la entidad fiscalizada incumplió con el artículo 103, fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que prohíbe a los ayuntamientos distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

Asimismo, de la omisión del municipio de Nava, Coahuila, de proporcionar a esta Auditoría Superior los elementos que comprueben que la erogación de recursos públicos por el importe de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) se encontraba prevista dentro del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2015 de la entidad, se desprende que el o los servidores públicos responsables de la administración y contabilidad municipal, efectuaron pagos que no se encontraban previstos dentro del presupuesto de egresos, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 280 y 285, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivos legales que establecen que el gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes y que ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En esta tesitura, el o los responsables de la administración del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, con la conducta desplegada concretaron el delito de Peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que mediante la omisión de proporcionar a esta Auditoría Superior la documentación que permita justificar la disposición de recursos públicos para solventar el evento denominado "EL MACRO 2015 de La Mejor

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

99.7 FM", mismo que no guarda relación con las actividades realizadas por la entidad, se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, por el importe de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

De los hechos suscitados en el municipio de Nava, Coahuila, podemos señalar como presunto responsable al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Nava, Coahuila, toda vez que dentro de sus funciones era el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, así como efectuar pagos y demás erogaciones conforme al presupuesto de egresos, tal y como lo dispone el artículo 129, fracciones IV y V del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente señalado sin perjuicio de que, durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que de manera dolosa o culposa, el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de egresos que no contribuyen al logro del objeto de la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

DÉCIMO QUINTO.- De la valoración a la documentación aportada por el municipio de Nava, Coahuila, relativo al requerimiento de información emitido por esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, mediante el cual se solicitó a dicho municipio, la documentación comprobatoria y justificativa a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de la entidad, respecto a la cuenta pública 2015, se advirtió un importe de $210,285.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), integrado por las retenciones efectuadas vía nómina o por medio de descuentos salariales a los trabajadores de la entidad, mediante el concepto de cuotas o aportaciones a partidos políticos. Dichas retenciones fueron enteradas mediante cheques emitidos a favor del municipio de Nava, lo anterior se hizo de su conocimiento en la cédula de observación número 2259002CFA115O00020, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 19).

Fecha	Tipo Póliza	Póliza	Cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
19/01/2015	SOLICITUD DE PAGO	62	290	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO 2015	9,560.00
29/01/2015	SOLICITUD DE PAGO	163	2452	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO 2015	9,310.00

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

12/02/2015	SOLIC TUD DE PAGO	319	2579	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO 2015	9,410.00
02/03/2015	SOLIC TUD DE PAGO	508	2745	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2015	9,635.00
12/03/2015	SOLIC TUD DE PAGO	611	2820	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO 2015	9,635.00
31/03/2015	SOLICITUD DE PAGO	761	2943	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO 2015	9,435.00
15/04/2015	SOLICITUD DE PAGO	880	3017	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL 2015	9,435.00
30/04/2015	SOLIC TUD DE PAGO	1059	3135	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL 2015	9,285.00
14/05/2015	SOLIC TUD DE PAGO	1206	3241	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2015	9,210.00
01/06/2015	SOLIC TUD DE PAGO	1410	450	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO 2015	9,135.00
15/06/2015	SOLICITUD DE PAGO	1553	557	ABEL CAMPOS CORDOBA	DE RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO 2015	9,060.00
02/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	1709	673	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2015	9,010.00
15/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	1898	3417	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO 2015	8,860.00

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

30/07/2015	SOLICITUD DE PAGO	2079	3573	ABEL CAMPOS CORDOBA	PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2015.	8,535.00
14/08/2015	SOLICITUD DE PAGO	2288	3728	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO 2015	8,460.00
31/08/2015	SOLICITUD DE PAGO	2540	3882	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 2015.	8,235.00
14/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	2715	726	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2015	8,135.00
30/09/2015	SOLICITUD DE PAGO	2936	816	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2015	8,135.00
19/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	3117	888	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE 2015	8,135.00
30/10/2015	SOLICITUD DE PAGO	3267	945	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2015	8,010.00
16/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	3341	996	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2015	7,940.00
27/11/2015	SOLICITUD DE PAGO	3512	4331	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2015	7,890.00
15/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	3806	1077	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE 2015	7,890.00
31/12/2015	SOLICITUD DE PAGO	3990	4477	ABEL CAMPOS CORDOBA	RETENCION AL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR APORTACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS, (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL) CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2015.	7,940.00

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

					TOTAL	210,285.00

Derivado de lo anterior el municipio de Nava, Coahuila, remitió a este órgano técnico de fiscalización superior, diversa documentación consistente en listas del personal a los cuales se les realizó la retención por conceptc de cuotas al Partido Revolucionario Institucional, oficio número 40/RH/2016 y evidencia de recepción de las aportaciones por la Secretaría de Finanzas del mencionado partido político, retenciones que fueron autorizadas por el Presidente Municipal y revisadas por el Comisionado de Hacienda.

Del estudio y valoración a la documentación aportada por la entidad, esta Auditoría Superior determinó que el municipio de Nava, Coahuila, fue omiso en proporcionar documentación justificativa de las retenciones de partidos políticos, si bien es cierto la entidad proporcionó listas de los empleados municipales a los cuales se les realizó la retención, también cierto es que, dicha documentación no representa fundamento suficiente para justificar las retenciones realizadas.

Además de lo anterior es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134, séptimo párrafo, establece que: "Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos," es decir, el dispositivo constitucional en análisis tiene como objetivo impedir que cualquier servidor o ente público, sin importar el orden de gobierno al que pertenezca, intervenga en la competencia natural entre los partidos políticos, sea con el fin de favorecerlos o afectarlos, sin importar que tal actuación se realice en época electoral o fuera de ella, o bien, que la intervención de los entes públicos se encamine a favorecer a alguna campaña o partido político.

Consecuentemente, no solo debemos tomar en consideración que las nóminas de los trabajadores municipales provienen de recursos públicos y que la dispersión de cualquier porcentaje proveniente de retenciones aplicadas a los salarios de los trabajadores por parte de una entidad pública, contraviene y pone en duda la equidad e imparcialidad en la competencia de los partidos políticos, sino que también al ser el municipio de Nava, Coahuila, quien realiza la deducción y concentración de los porcentajes retenidos a las remuneraciones de los servidores públicos por concepto de retenciones para los partidos políticos citados, además de desviar recursos públicos que le fueron otorgados para su administración, utiliza los recursos humanos y financieros del municipio, toda vez que son los funcionarios de la Tesorería Municipal encargados de la operación del sistema de nóminas quienes realizan esta labor en favor de las instituciones políticas referidas, aún y cuando esta tarea no se encuentra dentro de sus facultades y atribuciones legales.

Asimismo, para llevar a cabo las transferencias, el o los funcionarios responsables hicieron uso de las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento de Nava, Coahuila, toda vez que mediante esta herramienta contaban con el control de los ingresos y egresos de la hacienda pública municipal, ya sea de lo recabado directamente por la entidad, o de aquellos que reciba a través de transferencias estatales o federales, además de servir como medio para dar seguimiento a la cuenta pública

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

municipal, más no así para concentrar cantidades de dinero destinadas a solventar obligaciones personales de diversos servidores públicos o de carácter partidista.

Ahora bien, los funcionarios públicos del municipio de Nava, Coahuila, pueden disponer libremente de las nóminas recibidas como remuneración por parte de la entidad hasta el momento de la erogación de las mismas, sin embargo, antes de ser entregadas a los trabajadores éstas forman parte aún del recurso público otorgado al municipio para su administración, por ello y considerando que el municipio no tiene facultades legales para llevar a cabo tal retención ni para disponer de los recursos humanos y financieros de la entidad en favor de partido político alguno, la retención de porcentajes a favor de partidos políticos aplicado a las nóminas municipales incluso existiendo consentimiento expreso de los funcionarios representa un desvío flagrante de recursos hacia fines distintos a los autorizados, actualizando con los actos mencionados la figura tipica de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que se dispuso del recurso público por un monto total de $210,285.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en beneficio de personas distintas a las autorizadas, todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. Gerardo Alejandro Castillo Salas, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Tesorero del municipio de Nava, Coahuila. Asimismo cabe señalar que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo, es el encargado de vigilar y documentar toda ministración de fondos públicos, de intervenir en las operaciones de crédito público municipal, así como en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio, así como el intervenir en las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la hacienda municipal, de conformidad con el artículo 129, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En esta tesitura, consideramos que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que pese a las prohibiciones legales propias del ejercicio de los recursos públicos, así como a las encaminadas a regular la forma en que deben realizarse las aportaciones de militantes a los partidos políticos y las relacionadas con el pago de emolumentos a los trabajadores, se hace visible que el servidor público en razón de su cargo usó indebidamente recursos públicos, humanos y materiales del municipio de Nava, Coahuila, para transferir recursos públicos por concepto de aportaciones de militantes a un partido político.

En razón de lo anterior, podemos considerar que de manera dolosa o culposa el o los funcionarios responsables de la administración del municipio de Nava, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en la hacienda pública municipal por la cantidad de $210,285.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de retenciones a los trabajadores del municipio para pago de cuotas a partidos políticos. Los hechos señalados se

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Noçales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

llevaron a cabo en el municipio de Nava, Coahuila, presuntamente en las oficinas de la Presidencia Municipal.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015, del municipio de Nava, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvecad de que, en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querella se tomaron en consideración acorde con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2015. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particu ares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.

2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.

3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del municipio de Nava, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al municipio de Nava, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.

5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES,** con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la presente indagatoria penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del municipio de Nava, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 15 de noviembre de 2018

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

COORDINACIÓN DE MINISTERIOS
PÚBLICOS DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN DELITOS
POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Coahuila de Zaragoza

Recibido
15 Nov 2018
Anexo dos carpetas originales en copias. y un tanto

Blvd. Fundadores 7269 Col. Quinta Los Nogales C.P. 25016 Saltillo, Coah., México Teléfono: (844) 171.70 00 e: asecoahuila@asecoahuila.gob.mx
www.asecoahuila.gob.mx